



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses 19
 BALEARES Y CANARIAS }
 ULTRAMAR Por tres meses 20
 EXTRANJERO Por tres meses 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Teresa, Doña María Isabel y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. José de Silva Mendes Leal, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal nombrado en esta Corte.

Anunciado previamente por el Excmo. Sr. D. Francisco Rafael Figuera, Jefe de Sección del Ministerio de Estado, que hacia las veces de Introdutor de Embajadores, tuvo la honra el Excmo. Sr. D. José de Silva Mendes Leal de poner en manos del REY nuestro Señor la carta de S. M. Fidelísima que le acredita en la calidad indicada, y con este motivo pronunció el siguiente discurso:

SEÑOR: Al tener la honra de poner en manos de V. M. la carta en que el Rey de Portugal me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cumplo un gratísimo deber confirmando á V. M. los votos que mi augusto Soberano forma constantemente con el más entrañable afecto, profunda estimación y sincera amistad, así por la felicidad de V. M., de S. M. la REINA y de su Real Casa y Familia, como por todas las prosperidades de la gloriosa Nación que la Divina Providencia llamó á V. M. á regir.

Providencial es también esta cordial intimidad existente entre las dos Coronas que simbolizan y en la más elevada esfera representan los dos países limítrofes y amigos.

Procedentes ambos pueblos peninsulares del antiguo tronco latino, tienen, además del parentesco remoto de origen y de honrosa emulación y esfuerzos paralelos en bien de la civilización general, el de la maravillosa serie de hechos inmortales que dieron á cada cual de los dos distinguido lugar en una historia análoga; y á la par, con este parentesco de las grandes tradiciones del pasado, el de los grandes intereses modernos, que hoy con mutuo aprecio los aproxima y por utilidad reciproca más y más los enlaza á la sombra de instituciones benéficas y ampliamente provechosas.

En tal situación y coyuntura, alta y muy honrosa es, pues, la misión que me han confiado el Rey, mi augusto Soberano, y su Gobierno, y me tendré por singularmente afortunado si en su desempeño consigo obtener la benevolencia de V. M. y la confianza y cooperación de su esclarecido Gobierno.

S. M. tuvo á bien contestar:

Sr. Ministro: Acojo con viva satisfacción la expresión de los sentimientos de cordial amistad que animan á S. M. Fidelísima hacia mi Persona, mi Real Familia y la Nación española; y aunque he recibido sobradas pruebas de la sinceridad de entrañable afecto que nos unen, lo estimo

en tanto, que siempre es grato para Mí verlo confirmado una vez más por tan autorizados labios.

Mi Gobierno sabe el interés que Me inspira el mantenimiento de las buenas relaciones que felizmente existen entre los dos pueblos de la Península; y convencido como Yo de que el mucho afecto y la sincera estimación de España y Portugal es la base firmísima de su prosperidad, nada omitiré para lograr tan importante fin en pro de ambas naciones, que si bien autónomas y libres, son hermanas por su origen, por su historia y por sus gloriosos é imperecederos recuerdos.

Al recibiros hoy nuevamente como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Portugal en mi Corte, os ruego seáis fiel intérprete de los fervientes votos que elevo al Todopoderoso por la ventura de vuestro Soberano y de su Real Familia y por la prosperidad y grandeza del noble pueblo cuyos destinos le están confiados.

Terminada la recepción oficial, el Excmo. Sr. D. José de Silva Mendes Leal pasó á ofrecer el homenaje de sus respetos á S. M. la REINA, y se retiró con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vista la sentencia de pena de muerte dictada por Consejo de guerra celebrado en Valencia y aprobada por el Capitán general de aquel distrito contra el confinado en el presidio de San Agustín de aquella plaza José Casalta Cabrera por el delito de resistencia á la guardia de aquel establecimiento penal y heridas graves á un soldado de la misma:

Vistas las circunstancias que concurrieron en la perpetración de aquel delito;

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar de la pena de muerte al confinado José Casalta Cabrera, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Manuel Keller y García, Jefe de la segunda brigada de la tercera división del Ejército del Norte,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al art. 2.º de la ley de 14 de Mayo último; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la tercera división del Ejército del Norte al Brigadier Don Eulogio Elías y Elizarán.

Dado en Palacio á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se acepte el donativo hecho por D. Miguel de los Santos Alvarez del retrato del insigne poeta D. José Espronceda, con destino á la Colección de españoles ilustres del Museo Iconográfico; dándole al propio tiempo las gracias por su generoso y patriótico desprendimiento, y que se haga público este acto por medio de la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de las oposiciones verificadas en esta Corte á la cátedra de ejercicios prácticos de Osteología y Disecación de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana al Presidente D. Matías Nieto y Serrano, y á los Vocales D. Juan Creus y Manso, D. Teodoro Yañez y Font, D. Luis Roa y Veldrof, D. Florencio de Castro y Latorre, D. Adolfo Moreno Pozo y D. Anacleto de Pablos; mandando al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1883.

NUÑEZ DE ARCE.

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	187.358	95
ARZOBISPADO DE BURGOS.		
D. Francisco Berrueta, Vicario capitular.....	50	
D. Manuel Rivas, Secretario del Gobierno eclesiástico.....	40	
D. J. L., de Burgos.....	40	
El Párroco de Galarde.....	250	
D. Miguel Colina, de Vilamorio....	250	
El Cura ecónomo de Torreandino y feligreses.....	9	
El Párroco y feligreses de Robredo Temiño.....	450	
El id. de Cubo, su familia y algunos feligreses.....	45	
El id. de Villamiel de Muño y algunos feligreses.....	45-75	
El id. y feligreses de Cayuela.....	17-25	
El id. id. de Bezana.....	5	
El id. id. de Turrientes.....	6	
El id. y una feligresa de Quintanar de la Sierra.....	4-25	
D. Pedro Díez, Arcipreste de Sedano.....	5	

(1) Véase la GACETA de ayer.

	Pesetas. Cént.
El Cura y feligreses de Salguero de Juarros.....	30
El Párroco y feligreses de Moriana..	308
Idem id. de Villaescusa del Butrón..	30 23
Idem id. de San Martín de Losa....	16 12 1/2
Cura económico y feligreses de Ranaera.....	8 25
El Párroco y feligreses de Perez....	19 50
D. Nicolás de Bani Alvarez, Coadjutor de Palenzuela.....	2 50
El Párroco y feligreses de Hormazas.	14 50
Idem id. de Melgosa de Villadiego..	5 25
Idem id. de Salazar de Amaya.....	12 62 1/2
Idem id. de Arcos.....	22 70
Idem id. de Molina de Ubierna y Gredilla la Polera.....	7
Idem de San Mamés, de Burgos....	2 50
Doña Andrea Bernal, de id.....	2 50
El Párroco y fieles de Redecilla del Campo.....	18 25
Idem id. de Moradillo del Castillo..	11
Idem id. de San Andrés de Montearados.....	5
Idem y feligreses de Zadornil.....	10
Idem id. de Soncillo.....	9
Idem id. de La Riva.....	13 23
D. Bautista Rasines.....	0 50
D. Angel Martínez.....	0 50
El Párroco y feligreses de Quintanasolmo.....	10 50
Idem id. de Belorado.....	12 50
Idem id. de Santa María del Campo.	28 50
Idem id. de Bricia.....	18
H. R. Z.....	5
N. N.....	0 50
D. Pedro Gallo, de Escalada.....	5
D. Eusebio Mier, de Orzales.....	25
El Párroco y feligreses de Montorio.	28 50
Idem id. de Villasuso.....	13 50
Idem id. de Lastras de las Heras...	5 50
Varios feligreses de Lastras de las Heras.....	3 50
El Párroco y feligreses de Villaverde del Monte.....	7 50
Idem id. de Colina de Losa y Villatarás.....	23 50
Idem id. de Neila.....	7 75
Idem y feligreses de Rosales.....	4 75 1/2
El Consejo de Cobos de la Molina..	13 75
El Párroco y feligreses de Cereceda.	4 12 1/2
D. Juan García, de Tartales de Cilla.	0 25
D. Fermín Villanueva, de id.....	0 12 1/2
El Párroco y feligreses de Elecha..	4
Idem id. de San Cristóbal.....	2
Idem id. de Carcedo de Burgos.....	22 50
D. Anaeto Martínez, vecino de Oña.	2
El Párroco y feligreses de Villaventin.....	3 62 1/2
D. Pedro Angulo, de Castro Obarto.	1
D. León Villamor, de id.....	0 50
Doña Ursula Villasante, de id.....	0 87 1/2
El Párroco y feligreses de Rábanos.	16 25
Idem id. de Rocamundo.....	12 25
Idem id. de Yessa.....	10
Idem id. de Villota.....	7 25
Idem id. de Fresno y Villalabrús..	15
Idem id. de Lastras de Teza.....	12 50
D. Pedro Moral, Coadjutor de San Cosme de Burgos.....	5
El Párroco de la Cerca.....	5
El Párroco y feligreses de Nela....	7 50
Idem de Villavés.....	5
Idem y feligreses de Brizuela.....	19 80
Idem id. de Bóveda de la Rivera....	6 20
Idem id. de Múrita.....	13 50
Idem id. de Sotopalacios.....	6
Idem id. de Hoz de Arriba.....	13 75
El pueblo de Landraves.....	6 25
El Párroco y feligreses de Celada Marlantes.....	13 75
Idem id. de Valgañón.....	5
Idem id. de Quintanamonegro.....	10
Idem id. de Sedano.....	4
El id. de Quintanilla de Rebollar...	2 50
El id. de Pereda.....	1
Limosna recogida en la iglesia de id.	0 75
El Párroco y feligreses de Salcedo..	3 75
Idem id. de Quintanilla de An.....	13
D. Estanislao Montero, de Sobrepeña.	1
D. Santos Amigo, de id.....	0 50
Doña Simona, Doña Ana y D. Rufino Amigo, de id.....	1
D. Bartolomé Cuesta, Presbítero....	1 50
El Párroco y feligreses de Valluercanes.....	31
D. Manuel Triano, de Villorejo.....	2 50
El Párroco de Villorejo.....	2 50
El id. y feligreses de Isar.....	11
Idem id. de Naveros de Rio Pisuerga.	7 50
Idem id. de Ailanes.....	5
Idem id. de Gallejones.....	7

	Pesetas. Cént.
Varios vecinos de Gallejones y Villanueva Rampalay.....	6 50
El Párroco de Huerta de Arriba....	2 50
D. Salustiano López de Monterrubio.	1
El pueblo de Ahedillo.....	7 25
Idem de Vaillamudria.....	8
D. Gregorio Rodríguez, de Celada de la Torre.....	1
El Párroco y feligreses de Villalba de Losa.....	11 25
Idem id. de Mijala.....	5
Idem id. de Berberana.....	31 50
Idem id. de Mambliga.....	8 75
Idem id. de Hozalla.....	3
Idem id. de Montejo de San Miguel.	12 50
Idem id. de Los Valcárceres.....	10 50
El Párroco y feligreses de Rebollar.	8 50
Idem id. de Reocin de los Molinos..	5 25
Idem id. de Arcera.....	15
Idem id. de Bárcena de Ebro.....	7 50
Idem id. de Rasgada.....	8 50
Idem id. de Barbadillo de Herreros.	3
Idem id. de Aguilar de Campo.....	6
Idem id. de Terrazas.....	5
Idem id. de Villasante.....	2 50
Idem de Ornilla-Torre.....	5
Idem de Orbó y su señora madre...	5
Idem y feligreses de Susilla.....	6
Idem id. de Bustillo del Monte.....	20
D. Marcelino Quecedo, Coadjutor de San Cosme.....	2 50
El Párroco y feligreses de Espinosa de Bricia.....	17 50
Los vecinos de Allén del Hoyo.....	10
El Párroco y vecinos de Vizcainos...	6 75
Idem id. de Molina del Portillo de Busto.....	4
Idem id. de Cueva Cardiel.....	5
Idem id. de Garoña.....	4 15
Idem id. de Henestrosas.....	10
Idem id. de Villanueva de Odra....	18 25
Idem id. de Cubillos del Rojo.....	8 50
Idem id. de Olmos de Atapuerca....	5
Idem id. de Atapuerca.....	2 75
Un católico.....	0 82 1/2
El Párroco de Villamediana de Lomas.....	2 50
Idem de Altable.....	5
Idem de Foncea.....	10
Idem de Barruelo de Villadiego....	2
D. Domingo de la Hera, de id.....	1
Párroco de Villalvilla de Villadiego.	1 01
Varias personas piadosas de Quintana Ortuño.....	6 50
Suma.....	188 841 95

(Continuará.)

Madrid 12 de Julio de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V.º R.º—El Presidente, Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1883-84.—MES DE JULIO DE 1883.

Nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

	Recaudado en Julio de 1883.
	Ptas. Cént.
PENÍNSULA.	
<i>Políticos.</i>	
La Correspondencia de España.....	5.413 20
El Imparcial.....	4.243 59
El Globo.....	2 235
El Liberal.....	2.192 94
El Diario de la Tarde.....	1.400 40
La Iberia.....	1.350
El Día.....	1.344 60
El Progreso.....	1.302
El Porvenir.....	1.072 20
El Correo.....	888
La Fe.....	870
El Siglo Futuro.....	831 60
La Epoca.....	770 10
El Correo Militar.....	739 20
La Gaceta Universal.....	702
La Unión.....	694 20
El Popular.....	480 60
El Diario Español.....	465 90
La Discusión.....	413 40
La Prensa Moderna.....	342
El Motín.....	233 40
El Cronista.....	219 60
El Norte.....	216 60
La Broma.....	199 20
El Cercero.....	186

	Recaudado en Julio de 1883.
	Ptas. Cént.
El Eco Nacional.....	107 40
La Vanguardia.....	105 90
La Propaganda Liberal.....	88 80
La Revista Social.....	79 80
El Pabellón Nacional.....	70 50
La Patria.....	61 80
El Figero.....	47 10
La Tia Jeroma.....	35 70
El Constitucional.....	32 40
La Tribuna.....	21 90
El Estandarte.....	21 60
La Montaña.....	21
El Siglo.....	12 90
Orden Público.....	12 60
El Veterano.....	9 30
El Eco del Litoral.....	4 50
Gil Blas.....	4 12
Suma.....	29.382 93

No políticos.

El Consultor de los Ayuntamientos.....	293 40
El Guía del Carabnero.....	22 50
El Boletín de Pósitos.....	147 30
El Boletín de la Guardia Civil.....	143 70
La Lidia.....	123 60
La Semana Ilustrada.....	114 30
La Crónica de Vinos.....	102 60
El Siglo Médico.....	98 30
La Correspondencia Médica.....	93 60
El Justiciero.....	85 50
El Magisterio Español.....	83 40
Los Avises.....	74 40
La Reforma Penitenciaria.....	69 80
Las Dominicales del Libre Pensamiento.....	66
El Correo de España.....	63 90
El Boletín Oficial.....	58 20
La Revista Financiera y Literaria.....	55 20
La Gaceta del Notariado.....	48 60
El Memorial de Infantería.....	46 50
El Arte de la Lidia.....	42 90
La Farmacia Española.....	40 50
El Boletín del Arma de Caballería.....	36
El Boletín de Loterías y Toros.....	33 60
El Centinela Administrativo.....	22 20
El Movimiento Económico.....	20 40
El Boletín de los Agentes de Negocios.....	18
El Toreo.....	15 60
La Voz de las Clases Pasivas.....	14 70
El Fomento.....	13 50
La Voz Dominicana.....	9 90
El Memorial de Infantería de Marina.....	7 50
La Cotización Oficial de la Bolsa.....	6
Suma.....	2.249 10

ANTILLAS.

El Español.....	144
La Tribuna.....	132
El Correo Militar.....	44 50
La Epoca.....	32 50
El Norte.....	29
El Siglo Futuro.....	27
El Boletín de la Guardia Civil.....	24
La Revista Social.....	24
La Unión.....	19
La Fe.....	17
El Correo.....	16
La Propaganda Liberal.....	16
El Correo de España.....	15 50
El Estandarte.....	14
El Siglo Médico.....	10 50
La Correspondencia Médica.....	8
El Memorial de Infantería de Marina.....	3
La Voz de las Clases Pasivas.....	1
Suma.....	577

FILIPINAS.

El Siglo Futuro.....	270
La Unión.....	38
El Correo.....	32
La Fe.....	28
La Iberia.....	22
La Correspondencia Médica.....	16
El Memorial de Infantería de Marina.....	6
El Siglo Médico.....	2
Suma.....	414

RESUMEN.

Para la Península.....	31.632 03
Para las Antillas.....	577
Para Filipinas.....	414
Suma.....	32.623 03

Ejemplares.

La tirada de El Imparcial representa, según los datos facilitados por el Interventor.....	806.000
La de La Correspondencia de España.....	694.000
La de El Liberal.....	408.000
Madrid 14 de Agosto de 1883. — El Director general, Juan García de Torres.	

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Mayo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Evaristo Pérez de Castro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 11 de Diciembre de 1875 le fueron reconocidos como

cesante 31 años, 7 meses y 11 días; Vocal Comendador de la Real Orden de Carlos III 2 años, un mes y 17 días, y Ministro Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de María Luisa é Isabel la Católica 2 años, 2 meses y 2 días.

D. Ignacio González de la Huebra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 10 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 3 meses y un día; Comisario de Protección y Seguridad pública del partido de Vitigudino 3 años, 6 meses y 20 días; Agente de la Administración de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de Salamanca 2 años, 3 meses y 27 días; Contador é Interventor de la Aduana de Frengeneda 9 años y 13 días; Vista Interventor de varias Aduanas y del Depósito comercial de Barcelona 13 años, un mes y 25 días; Administrador de las Aduanas de Palma de Mallorca, de Huelva y de Cartagena 6 años, un mes y 5 días, y se le abonon por el doble tiempo de campaña 4 años, 3 meses y un día, y por la mitad del que permaneció cesante por supresión 2 años, 2 meses y 8 días.

D. Antonio Ordóñez y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada 12 años, 5 meses y 11 días; Promotor fiscal de término 4 años, 8 meses y 16 días; Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Sevilla y Juez municipal del distrito de la Magdalena de la misma ciudad, no se le abonon estos servicios, y se le acumulan por razón de carrera 8 años.

D. Gregorio Belinchón y Alonso, Magistrado que fué de la Audiencia de Palma, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.800 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 10 meses y 8 días de servicios. Extractos de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 23 de Febrero de 1881 le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, 10 meses y 8 días, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

D. Norberto Blanco y Castilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.800 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 5 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 14 de Diciembre de 1870 le fueron reconocidos en situación de cesante 19 años, 10 meses y 13 días; Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo 10 meses y 21 días; Magistrado de la Audiencia de Pamplona 2 años, 8 meses y 19 días; en igual cargo en Burgos 3 años y un día, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

D. José Ruiz y Sánchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 18 de Diciembre de 1867 le fueron reconocidos, y hoy le son de abono en juicio de revisión, 18 años, 7 meses y 19 días; Oficial de la clase de quintos de la Dirección de la Caja general de Depósitos 3 meses y 16 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino á la Sección administrativa de la Administración económica de Cáceres 11 meses y 16 días; en igual empleo en la Intervención económica de Ciudad-Real 3 meses; Oficial de quinta clase de la Intervención general de la Administración del Estado 2 años, 6 meses y 29 días; Oficial auxiliar de sexta clase del Tribunal de Cuentas del Reino 7 meses y 23 días, y Visitador de los derechos de consumos de Badajoz 4 meses.

D. Juan Huertas y Ruiz, Celador de seguridad pública de Barcelona, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años y 10 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 27 de Febrero de 1875 le fueron reconocidos 20 años, 5 meses y 16 días, y se le abonon como Guarda mayor de montes de la provincia de Alicante un año, 4 meses y 24 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Eduardo Catalina y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de San Antonio de los Baños, en la isla de Cuba, 3 años, un mes y 17 días; Promotor fiscal de término de Puerto Rico un año y 15 días; Promotor fiscal de entrada de Güines, en la isla de Cuba, 2 meses y 29 días; Promotor de término de Puerto Rico 7 meses y 4 días; Juez de primera instancia de ascenso de Arecibo un año, 8 meses y 25 días; Juez de primera instancia de término de Bulacán, en Filipinas, 3 años, 2 meses y 2 días; Magistrado de la Audiencia de Manila 4 años, un mes y 16 días, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

D. Rafael Valdés y Buco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: meritorio de la Contaduría general de diezmos y de la Administración de Rentas terrestres de la isla de Cuba 4 años, 6 meses y 18 días; Escribiente, Oficial de la misma Administración, 11 años, un mes y 10 días; Oficial tercero y primero de la Administración local de Rentas de la Habana 5 meses y 9 días; Oficial tercero de la misma Administración 2 años, 10 meses y 21 días; Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba un año, 6 meses y 7 días; Guarda almacén de efectos timbrados en la Sección central de Contribuciones y Estadística de dicha isla 3 años y 4 meses; Oficial quinto, en comisión, de la Administración de Rentas y Estadística de Cuba 11 meses y 7 días; Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda de la misma isla 2 meses y 18 días; Oficial quinto de la Intervención en la Ordenación de Pagos de Cuba 3 meses y 5 días, y Oficial tercero Administrador de Correos de Pinar del Rio 2 años, 4 meses y 15 días.

Cipriano de los Reyes, sargento segundo que fué de Carabineros de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho al retiro de 390 pesetas anuales, dos quintas partes de las 975 que disfrutó en dicha plaza, y por reunir 22 años, un mes y un día de servicios.

Francisco Suárez Pascuala, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas á su plaza, y por reunir 27 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos.

MONTEPIOS DE LA PENINSULA.

Doña María Josefa Salamanca y Livermore, huérfana de D. José, Ministro que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.750 pesetas anuales.

Doña Elvira Balez de la Cuadra, viuda de D. Tomás de Liagués y Bardaji, Consejero de Estado que fué. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Victoriana Iparraguirre y Bustillos, viuda de D. Toribio Ruiz de la Escalera, Administrador principal que fué de Correos de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Hdefonsa Ramona Lasierra y Abberro, huérfana de D. Antonio, Auxiliar que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 530 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de oficinas que antes disfrutó.

Doña Ramona de Quevedo y Obregón, D. Gonzalo Maestre y Peñalver y D. Ceferino Maestre y Quevedo, viuda la primera, y huérfanos los segundos de D. Joaquín, Oficial primero que fué de la Administración principal de Correos de Bilbao. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Petra Villegas y Peña, viuda de D. Cayetano Almeida y Montes, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Pascuala Barrachina y Bono, viuda de D. Ramón Falco y Sellés, Oficial Letrado que fué de la Administración de Hacienda pública de Oviedo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Victoria Ledesma y Costa, viuda de D. Esteban Muñoz Oñate, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Emilia Torres y Gómez, huérfana de D. Vicente, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda pública de Alcabate. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Antonia Layunta, viuda de D. Manuel Guajardo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Sáenz Galilea, viuda de D. Joaquín Molina y Cruz, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Ventura Rivero y Acuña, viuda de D. Juan Díaz Deivin, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Manuela García de la Puebla, viuda de D. Manuel Cavedo y Serradilla, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Amalia y Doña Sofía Calambo y Viale, huérfanas de D. Jacobo, Jefe que fué de Sección del Ministerio de Ultramar. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ana en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña Dolores Valera y Alonso, huérfanas de D. Miguel, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Contabilidad. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Encarnación del Alcázar y Ochoa, viuda de D. Francisco García del Busto, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Teresa y Doña María de la Concepción Colsa y Villapellín, huérfanas de D. Ramón, Juez de primera instancia que fué de Briviesca. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.100 pesetas anuales.

Doña Teresa Aguilera y Alcón, viuda de D. José de la Rosa y Ferrer, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cáceres. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Pía de Roa y Leica, viuda de D. Vicente Cervantes Cárdenas, Inspector que fué de vigilancia de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 430 pesetas anuales.

Doña Julia y Doña Herminia Gibert y Grijalba, huérfanas de D. Joaquín, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rita Grijalba en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Juana González Vázquez, de estado viuda, huérfana de D. Ramón, Registrador que fué de la propiedad de Astudillo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 675 pesetas anuales.

Doña Manuela Palmero y Durán, viuda de D. Joaquín Hysern y Mulleras, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Casimira Calderón y Ochoa, viuda de D. Carlos de la Torre, Comandante que fué del presidio de la Corona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Antonia y Doña Pilar Capablanca y Broca, huérfanas de D. Tadeo, Juez de primera instancia que fué de varios partidos. Se les declara con derecho á la pensión del Tesoro por 65 años de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Cedrón y Bernagosi, de estado viuda, huérfana de D. Ramón, Oficial que fué del cuerpo de Carabineros de Filipinas. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pensiones civiles.

Doña Carmen Flores Sarmiento, viuda de D. Ramón Morán, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro, por la misma razón que la anterior.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR.

Doña Julia Cuesta y Buxó, viuda de D. Gregorio Navas de San Luis, Comandante Visitador que fué del cuerpo de Carabineros de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Gumersinda Carrica y Arbildi, viuda de D. Ventura Ramírez Arellano, Ayudante que fué de Obras públicas de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Asunción Garrido y Herrera, viuda de D. Ramón Quiroga, Gobernador civil que fué de la provincia de Sorja. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 10.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Magdalena Bofaral, viuda de D. Vicente Sanyer, Director Médico que fué de la Visita de naves del puerto de Tarragona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Igracia Zavala y Gárate, viuda de D. José Merino y Sánchez, Conserje que fué de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas anuales que en situación de jubilado disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia del Río Campo, viuda de D. Santiago Bujal, Aspirante de segunda clase á Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Margarita Martín Rebollo, viuda de D. Florentino Alvarez, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas y 25 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Benita Melgar y Sánchez, viuda de D. Atanasio Bayo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADO.

D. Antonio Jiménez Román, Presbítero exclaustrado del convento de Carmelitas descalzas de carmona. Se le reható en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

Madrid 16 de Mayo de 1885.—El Vocal Secretario, Francisco de Madrazo.—V. B.—El Presidente, Ortiz y Casado.

Banco de España.

Séptimo sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100.

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 21.725.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 86.900.000 que determina la ley de 9 de Diciembre de 1881, corresponderán en justa proporción por ambos conceptos á cada una de las cinco series en que se halla dividida la emisión las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Series (A, B, C, D, E) and Pesetas. Values range from 880.000 to 6.787.500.

En suma..... 21.725.000

Las diferencias que en cada sorteo puedan resultar de más ó de menos en las cuotas trimestrales fijadas para intereses y amortización por la necesidad de acomodar á lotes cabales se tendrán en cuenta y se compensarán convenientemente en sorteos sucesivos.

Para cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que en cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden á la amortización del trimestre vencido el día 15 de Octubre próximo, según el detalle siguiente:

Table with 9 columns: SERIES, BOLAS encantaradas, TÍTULOS que representan, CAPITAL nominal, BOLAS que han de extraerse, TÍTULOS que representan, CAPITAL amortizado, A PAGAR por intereses, TOTAL de intereses y amortización. Values range from 13.779 to 21.636.000.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, sito en la calle de Atocha, núm. 32, el día 1.º de Setiembre próximo, á la una en punto de la tarde, y los presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor. Las bolas sorteadas se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

La Administración del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan salido en los sorteos. Oportunamente se publicarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización. Madrid 14 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE ABRIL DE 1883.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Abril de 1883, que forma esta Contaduria, consiguiente a lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL Pesetas. Céntimos.	TOTAL Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpetua al 3 por 100 interior.			
1.333	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 99.134 al 100.408, 100.410 al 100.432, 100.440 al 100.502 y 100.505 al 100.325.		14.447.544 ⁶³
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.			
141	Resguardos, cuya numeración se detalla en los cargámenes números 2.710, 2.724 y 2.765 del corriente mes.		33.961 ⁴⁷
TOTAL de creaciones			14.481.505⁸⁰
CONVERSIONES.			
Renta perpetua al 3 por 100 interior.			
3	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 100.593, 94 y 102.907.		146.022 ⁸¹
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1875.			
1	Título, serie A, de 1.000 pesetas, núm. 18.939.	1.000	4.010
1	Residuo, núm. 5.859.	10	
Ídem id. de 1870.			
2	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 114.826 y 114.827.		2.000
Deuda perpetua interior al 4 por 100.			
1.559	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 104.029 al 105.587.	779.500	21.437.038 ⁰¹
693	• B, de 2.500 pesetas, números 28.262 al 28.954.	1.732.500	
537	• C, de 5.000 pesetas, números 35.496 al 36.082.	2.785.000	
1.205	• D, de 12.500 pesetas, números 26.367 al 27.571.	15.062.500	
30	• E, de 25.000 pesetas, números 16.471 al 16.500.	750.000	
282	Residuos, números 34.395 al 34.676.	77.558 ⁰¹	
TOTAL de conversiones			21.336.090⁸²
REMESAS.			
Del Banco de España en Deuda amortizable al 4 por 100.			
3	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 113.690 al 113.692.	1.500	4.000
1	• B, de 2.500 pesetas, núm. 86.389.	2.500	
De la Tesorería Central, en bonos del Tesoro de 1879.			
41	Bonos, cuya numeración se expresa en el cargáme núm. 2.715 del corriente mes.		20.509
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en cupones del 3 por 100 consolidado exterior de 1867.			
135	Cupones, serie B, de 30 pesetas.	4.350	2.750
135	• C, de 60 pesetas.	420	
135	• D, de 90 pesetas.	430	
TOTAL de remesas			26.750

RESUMEN.

	Pesetas. Céntimos.
Creaciones	14.481.505 ⁸⁰
Conversiones	21.336.090 ⁸²
Remesas	26.750
TOTAL pesetas	35.844.346⁶²

EMISION POR CREACIONES.

Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL Pesetas. Céntimos.
Documentos de resguardos representativos de primeros décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.	33.961 ⁴⁷		33.961 ⁴⁷
Por el 80 por 100 de bienes de Propios	43.912.018 ⁹²	Inscripciones intrasferibles 3 por 100	14.447.544 ⁶³
Por bienes de Beneficencia	467.185 ⁷¹		
Ídem de Instrucción pública	68.340		
	14.081.505⁸⁰		14.481.505⁸⁰

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	189.224	189.224	"	406.438'50	Títulos y residuos 4 p. 100 Inscripciones 3 p. 100 consolidado, y títulos y residuos 4 por 100.....	82.785'50
Idem id. de corporaciones civiles.....	478.461'68	478.461'68	"	486.996'88		291.464'80
Idem diferida interior á 3 por 100.....	75.000	75.000	"	42.187'50	Títulos y residuos 4 p. 100 Títulos 3 por 100 exterior y un residuo.....	32.812'50
Residuos 3 por 100 exterior.....	3.010	3.010	"	"		3.010
Idem id. interior.....	42.877'95	42.877'95	"	7.243'88	Idem y residuos 4 por 100 Títulos 4 por 100.....	5.634'07
Idem renta perpetua al 4 por 100.....	662.537'26	662.537'26	"	37'23		662.500
Títulos de 1880.....	37.890.000	37.890.000	"	21.313.125	Títulos y residuos de renta perpetua 4 por 100...	16.576.875
Idem de 1870.....	130.250	130.250	"	73.263'65		56.984'33
<i>Obligaciones del Estado por ferrocarriles.</i>						
Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.	1.659.000	1.672.000	"	207.375	Títulos y residuos del 4 por 100.....	1.431.625
Idem especiales de Alar á Santander.....	1.000					
Idem generales (emisión de 1859).....	12.000					
Títulos provisionales del 4 por 100.....	2.136.000					
<i>CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.</i>						
<i>Amortizables.</i>						
De primera clase interior.....	24.500	79.500	"	12.063'27	Títulos definitivos 4 p. 100	3.434'73
De segunda interior.....	15.000					
De segunda exterior.....	43.000					
<i>Documentos representativos de amortizable de primera clase.</i>						
Vales no consolidados.....	4.894'13	4.894'13	"	2.916'44	Idem id.....	1.997'69
43.333.753'02		43.333.753'02	"	21.997.664'21	21.336.090'81	

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES. Pesetas. Céntimos.	INTERESES. Pesetas. Céntimos.	TOTAL.
Títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	224.500	"	224.500
Residuos de id. id. id.....	22.890'46	"	22.890'46
Renta perpetua al 4 por 100.....	896.500	"	896.500
Acciones de carreteras de 20 millones.....	1.000	}	64.500
Idem id. de 30 id de Abril de 1850.....	500		
Idem id. de 34 id.....	8.000	"	"
Idem id. de 53 id.....	35.000	"	"
Idem de Obras públicas.....	28.000	"	28.000
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	500	"	500
Deuda del personal del Tesoro.....	62.310'53	"	62.310'53
Bonos del Tesoro (primera emisión).....	500	"	500
Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....	24.750	12.063'62	36.813'62
Primeros décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	553.842	"	"
Resguardos representativos de primeros décimos de dicho empréstito.....	4.041'30	}	706.140'20
Nueve décimos del mismo empréstito.....	9.186		
Residuos de id. id.....	142.070'90	"	"
2.030.594'19		12.063'62	2.042.656'81

Madrid 9 de Agosto de 1883.—Manuel de Espejo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Relación de individuos fallecidos del arma de caballería del Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que acrediten su derecho, por haber el cuerpo remitido su importe en letra:

Cuerpos.	NOMBRES.
María Cristina...	Francisco López Fernández.
Reina.....	Francisco Fernández Arenas.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Millán de Torres.

Relación de individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Ejércitos.	NOMBRES.
Filipinas.....	Marcelino García Díaz.
Idem.....	Gabriel Mollón Solmeiro.
Idem.....	Francisco Rey Expósito.
Idem.....	Ramón Tárrego Peralta.
Puerto Rico.....	Facundo Ibáñez García.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Millán de Torres.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

vía 15.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Fernando Beramend.....	Lope Vega.
Toledo.....	Cláudia Rodríguez.	Mendoza, 12 duplicado (ausente).
Tarancón.....	Pablo Pozo.....	Salud, 11, principal derecha.
Palma.....	Rafael Vidal.....	Jesus del Valle, 27.
Santiago.....	Fernán Martínez...	Sin señas.
Sigüenza.....	Juan Hernández...	Rivera Curtidores, 23.
Fregenal.....	Victor Fernández Imbart.....	Jacometrezo, 13.
Escorial.....	Gregoria Echevarría	León, 7, segundo.
Habana.....	Felandrio.....	Sin señas.

Madrid 15 de Agosto de 1883.—P. el Jefe del Centro, Sámániego.

Administración del Correo central.

vía 15.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Núm. 262	Carlos Gómez.—Fuente la Higuera.
263	Consuelo Martí.—Peñaranda Bracamonte.

- Núm. 264 Encarnación Fernández.—Torrevieja.
- 265 Faustina Laguna.—Santa Cruz de Mudeia.
- 266 Francisco Pascual.—Múdez.
- 267 Francisco Rondán.—Cabra.
- 268 Ferreira y compañía.—Albergaria.
- 269 Juan Alvarez.—Villa del Río.
- 270 Julián Elías.—Soto de Casuervos.
- 271 José Arcil.—Monforte.
- 272 Josefa del Cacho.—Castellón de la Plana.
- 273 José Iniguez.—Corbillón.
- 274 Luis Cano.—Penablanca.
- 275 Lorenzo Alonso.—Horceajo de Santiago.
- 276 Martín D. blado.—Villasequilla.
- 277 Manuel del Aguila.—Peñaranda.
- 278 Manuel Montélez.—Villar del Sar.
- 279 Nilo María Fabra.—San Ildefonso.
- 280 Ramón Aranda.—Sin dirección.
- 281 Vicente Correa.—Tomilloso.

Madrid 15 de Agosto de 1883.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Alamillo.

Por dimisión del que se desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facultativo municipal titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de 30 familias pobres, y el igualatorio de 280 vecinos de que se compone esta población.

Lo que se hace saber al público con el fin de que los aspirantes á ella que se encuentren adornados de las circunstancias prevenidas en el reglamento vigente presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín

oficial y GACETA DE MADRID; debiendo advertir que serán preferidos los Licenciados en Medicina y Cirugía que mejores notas profesionales acrediten documentalmente.

Alamilla 17 de Julio de 1883.—El Alcalde, Leandro Bravo.

Alcaldía constitucional de Avila.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, con el haber anual de 2.500 pesetas, el Excelentísimo Ayuntamiento ha resuelto proveerla por concurso, y que al efecto se admitan solicitudes en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El elegido percibirá también de fondos municipales la cantidad de 500 pesetas cada un año para gastos de material.

Además de los deberes profesionales que las leyes de general observancia imponen, ó en lo sucesivo impongan á los Arquitectos municipales, el que resulte agraciado tendrá también las obligaciones determinadas en el reglamento especial aprobado al efecto por la corporación municipal.

Avila 24 de Julio de 1883.—Emeterio Tejada.

Alcaldía constitucional de Burgos.

D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiéndose presentado en la Caja de la provincia en el día señalado para verificarlo los mozos Lino García Díez, núm. 28, del reemplazo del corriente año, y Venancio Santa María, núm. 92, del de 1882, el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que tengo la honra de presidir, les ha declarado prófugos, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 141 y siguientes de la ley vigente de quintas, condenándoles á las penas establecidas en la misma, y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de aquéllos.

En su consecuencia, ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á las Autoridades, así civiles, como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 14 de Julio de 1883.—Manuel de la Cuesta y Cuesta.—Por mandato de S. S., José Río y Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se halla vacante, por renuncia del que la servía, la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862 y Real orden de 12 de Junio de 1863.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido Juzgado del Hospital en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Julio de 1883.—P. E., Licenciado Pablo Iruegas.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se halla vacante, por renuncia del que la servía, la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862 y Real orden de 12 de Junio de 1863.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes, con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Buenavista en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Julio de 1883.—P. E., Licenciado Pablo Iruegas.

Audiencias de lo criminal.

VÉLEZ-MÁLAGA.

En virtud de providencia dictada por la Sala de este Tribunal en 19 del corriente mes, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sixto Navarro Boller, hijo de José y de Eloisa, natural de Almodóvar del Campo, vecino de Málaga, habitante calle de Cuarteles, soltero, de 17 años de edad, de profesión pintor, fugado que fué de esta cárcel pública en 5 de Abril último, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la referida Sala con objeto de practicar una diligencia en la causa criminal que se le sigue sobre robo á Doña Fernanda Quintero Toscano; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose decretado su busca y captura, se encarga á todas las Autoridades y policía judicial procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Tribunal, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Vélez-Málaga á 20 de Junio de 1883.—Por mandato del Sr. Presidente, el Vicesecretario, José Marín Fernández.

Señas personales.

Es de estatura regular, pelo castaño, color trigueño, cara oval, barba lampiña, con una cicatriz en la mejilla derecha.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. José Porgueres Abella, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Hago saber que habiéndose practicado por los agentes de la Autoridad civil de Santander las diligencias al efecto para averiguar el domicilio del soldado que fué del depósito de Ultramar de esta plaza, á quien le fué expedido pasaporte para

afijar su residencia en la mencionada capital como licenciado por inútil, Luis Medina Sánchez, hijo de Luis y de Manuela, natural de Araujuez (Madrid), en el reemplazo de 1882; é ignorándose en la actualidad su paradero, y teniendo que declarar en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior en averiguación de las causas que le produjeron dicha inutilidad, por el presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto en que reside, la que dará conocimiento á esta Fiscalía por la vía oficial de dicha presentación, con objeto de poder ser interrogado según proceda; en inteligencia que de no presentarse en la forma dicha y plazo señalado, se le tendrá por rebelde sin más citarle ni emplazarle.

Cádiz 14 de Julio de 1883.—José Porgueres.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal en el expediente de inutilidad para el servicio de las armas del soldado licenciado por inútil del depósito de Ultramar de esta plaza José Llorens Herrera, hijo de Vicente y de María de la Paz, natural de Sevilla, de oficio estudiante, quinto con el núm. 14 en el reemplazo de 1882 por el distrito del Sagrario de dicha ciudad, por el presente primer y último edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este referido edicto, comparezca ante la Autoridad civil ó militar del punto donde tenga su residencia, quien dará conocimiento por la vía oficial á esta Fiscalía para poder en su día pasar un interrogatorio respecto al origen de la enfermedad que motivó su inutilidad.

Cádiz 15 de Julio de 1883.—El Fiscal, Antonio Alcalde.

D. José Porgueres y Abella, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desertión contra el soldado de la Caja de recluta de esta plaza y provincia Enrique Vargas Jiménez, natural del Puerto de Santa María, en esta provincia, y sustituto del recluta de la misma Caja y población José Leal Arrán;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho Enrique Vargas Jiménez para que en el término de 20 días desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Autoridad civil de esta plaza, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se le verifique el cumplimiento de lo que se le manda en el art. 230 del reglamento de reservas, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo fijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cádiz 15 de Julio de 1883.—José Porgueres.

CARMONA.

D. Juan de la Plaza y Pérez, Alferez, Fiscal del batallón reserva de Carmona, núm. 32.

Habiendo faltado á la revista anual verificada en Octubre último, con arreglo al art. 230 del reglamento de reservas, el soldado Antonio Lozano Alvarez, natural de la villa de Constantina, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San José de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Carmona 14 de Julio de 1883.—El Juez fiscal, Juan de la Plaza.

CARRACA.

D. Julio Baeza y Méndez, Alferez de infantería de Marina de la escala de reserva, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado de la fragata *Lealtad*, hallándose esta fondeada en el Caño de este Arsenal á fin del mes de Junio último, el marinero de segunda clase Joaquín Leiva Romero, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al marinero Joaquín Leiva Romero, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo se le seguirá la causa, juzgándose en rebeldía.

Carraca 18 de Julio de 1883.—Julio Baeza.

CEUTA.

D. Manuel Alvarez Corrales, Alferez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en la sumaria que se instruye contra el soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este cuerpo Manuel Arta López por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previenen los reglamentos vigentes;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto en el término de 10 días, á contar del de su publicación, á que comparezca dicho individuo en la guardia de prevención del cuartel del Rebollín, ocupado por este regimiento; en la inteligencia que de no efectuarlo se le juzgará como desertor en rebeldía.

Ceuta 13 de Julio de 1883.—Manuel Alvarez Corrales.

D. José López Morales, Alferez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Juez fiscal nombrado para instruir la sumaria á que este edicto corresponde.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este batallón Francisco Jarrucho Cabrera por el delito de no haberse presentado á la revista anual que marca el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Rebollín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la sumaria y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ceuta 17 de Julio de 1883.—José López.

CIEZA.

D. Jerónimo Sáiz de la Ossa, Capitán del batallón reserva de Cieza, núm. 60, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel del expresado batallón.

No habiéndose dado cumplimiento al art. 230 del reglamento de reservas presentándose á la revista anual el soldado de la cuarta compañía de este batallón Eduardo Gómez Rubio, natural de Moratilla (Murcia), de estado soltero, y de oficio sastre, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de dicho batallón, al que deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cieza 12 de Julio de 1883.—Jerónimo Sáiz.

D. Alfonso Sánchez Zamora, Alferez del batallón reserva de Cieza, núm. 60, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para instruir la sumaria objeto del presente edicto, de la cual es Escribano el sargento primero de la cuarta compañía del expresado cuerpo Manuel Losada Rodríguez.

Ignorando su paradero, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual, según está prevenido en el art. 230 del reglamento de reserva, el soldado de la tercera compañía de este batallón Ramón Martínez Riescos, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Ramón Martínez Riescos, señalándole el cuartel que ocupa el cuerpo en esta plaza, para que se presente en dicho punto en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra; todo en virtud de las facultades que S. M. concede á los Oficiales de su Ejército por sus Ordenanzas, sin más llamarle ni emplazarle.

Cieza 14 de Julio de 1883.—Sánchez.—Por mandato, Manuel Losada.

D. Jerónimo Sáiz de la Ossa, Capitán del batallón reserva de Cieza, núm. 60, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del expresado cuerpo.

Ignorando su paradero, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual, según está prevenido en el art. 230 del reglamento de reserva, el soldado de la tercera compañía de este batallón José Martínez Palacios, natural de Calasparra (Murcia), de estado soltero, y de oficio tejedor, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Y usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado José Martínez, señalándole el cuartel que ocupa el cuerpo en esta plaza, para que se presente en dicho punto en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra; todo en virtud de las facultades que S. M. concede á los Oficiales de su Ejército por sus Ordenanzas, sin más llamarle ni emplazarle.

Cieza 15 de Julio de 1883.—Jerónimo Sáiz.

ELIZONDO.

D. José Jiménez García, Capitán graduado, Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, y Fiscal nombrado con autorización superior por el primer Jefe de su cuerpo.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Francisco Aguinaga Arana por el delito de primera desertión;

Y en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército para estos casos, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado individuo para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de su compañía en el destacamento de Vera (Navarra) á dar sus descargos en la referida causa; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía y sentenciará en su día por el mayor delito en que incurre por el Consejo de guerra competente.

Y con el fin de que éste tenga la debida publicidad, se fijará en la puerta de entrada del antes citado cuartel é insertará en la GACETA DE MADRID y periódico oficial que se publique en la capital de esta provincia.

Dado en Elizondo á 7 de Julio de 1883.—José Jiménez.

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ.

D. Martín Valiente y Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Celedonio Segura y otros, sobre corta de pinos en los montes titulados Encébricos, de los Propios de Paterna, en providencia de este día he acordado citar de comparecencia en este Juzgado á Toribio y Juan Segura y Paulino Sánchez, vecinos de Paterna, en el término de 15 días para que presten declaración, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que dicho término empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alcaraz á 21 de Junio de 1883.—Martín Valiente.—Por su mandato, Diego de Robles Padilla.

ALGECIRAS.

D. José García Centeno, Juez de instrucción de Algeciras.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca de las caballerías que se expresan á continuación, que en la madrugada del 4 de este mes fueron hurtadas á Don José Huertas de su cortijo del Picaro, en este término, y también procederán á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditaren su legítima procedencia, y su remisión á disposición de este Juzgado en que se instruye causa por dicho delito.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, de siete años, picaza, alzada entremediana, con un hierro.

Un potro de cuatro años, castaño, mediano, con otro hierro.

Otro potro de tres años, castaño, los piés blancos, con el mismo hierro.

Algeciras 20 de Junio de 1883.—José García Centeno.—Manuel Pérez.

ALICANTE.

D. Ramón Revest y Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, y Juez de instrucción de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Colón, vecino de esta ciudad, que en 26 de Octubre último vivía en la misma, calle de los Platos, núm. 48, cuya filiación se ignora, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo aparecen en la causa que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo encargo á los dependientes de la policía judicial que el presente edicto leyeren que procedan á la busca y detención del indicado procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Alicante á 20 de Junio de 1883.—Ramón Revest.—Por su mandato, José Cirer é Izquierdo.

D. Ramón Revest y Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, y Juez de primera instancia de Alicante.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario contra Eugenia Calvo y Rodríguez, conocida por el apodo de Catala, soltera, de 23 años, que dijo ser natural de Astudillo y vecina de Córdoba, y Josefa Muñoz y Fernández, soltera, de 38 años, que dijo ser natural de Villas del Rey y vecina de Sevilla, sobre hurto, en la cual he acordado llamarlas por requisitorias para que dentro de 10 días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de declararlas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ha decretado la prisión de dichas procesadas por haberse ausentado é ignorarse su paradero y haber dejado de concurrir al Juzgado en los días que les estaban señalados y cuando han sido llamadas.

En su virtud se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de lograrla sean conducidas á la cárcel de este partido.

Señas de Eugenia Calvo y Rodríguez.

Estatura regular, pelo negro, tuerta del ojo derecho, color moreno, de 23 años de edad; y viste falda de cosó color canela, jubón de lana á rayas negras y ceniza, pañuelo negro de talle, otro de seda negro á la cabeza y botas.

Señas de Josefa Muñoz y Fernández.

Estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, la boca grande y cara larga, de 38 años de edad, y viste saya de percal color café, pañuelo mantón de lana negro y otro de seda morado para la cabeza.

Dado en Alicante á 21 de Junio de 1883.—Ramón Revest.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.

ALMAZÁN.

D. Antonio Merino Miguel, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Madrid, Guadalajara y Huesca, cito, llamo y emplazo á Francisco Estallo Borroy, natural de Almodébar, en la provincia de Huesca, y domiciliado en Mochales, que lo es de la de Guadalajara, soltero, jornalero, cedacero, de 25 años de edad, que es de estatura regular, color sano, pelo y ojos negros, nariz regular; y viste pantalón de mahón con rayas, faja negra, chaleco de pana, chaquetilla de punto, alpargata abierta y medias blancas, con pañuelo á la cabeza, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia á fin de ampliarle la declaración indagatoria que tiene prestada en el sumario que se le sigue sobre hurto de una manta de la propiedad de Francisco García y García, vecino de Centenera del Campo, en la tarde del día 19 de Octubre del año último; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Almazán á 22 de Junio de 1883.—Antonio Merino.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos, por Leaniz.

ALMODÓVAR DEL CAMPO.

D. Sandalio Jiménez Moleda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyo paradero se ignora, que hace unos siete ú ocho meses que en el camino de Torre-Jimeno al de Villardomardo cambiaron á Ildefonso Arias y Fernández, de 28 años, casado, vecino de Arjona, y entonces arriero, un burro rúcio con un lunar negro en el encuentro derecho, del diámetro de un duro, con hierro en el hocico, figurando un corazón; su alzada de seis cuartas y media, y su edad de siete á ocho años, tomando del Arias una mula falsa y 20 duros de vuelta, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 25 de Junio de 1883.—Sandalio Jiménez.—Por su mandato, Gregorio García de Ceca.

ALORA.

D. Miguel Escribano y Arjona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la detención de seis cerdos, de las señas que se expresarán, que fueron hurtados á D. José Muñoz Reina del cortijo nombrado Asperilla, de este término, y de la persona en cuyo poder se encuentren, caso de no comprobar su legítima procedencia; y caso de conseguirla disponer su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 22 de Junio de 1883.—Miguel Escribano.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de los cerdos.

Negros y bermejos, con un golpe en una oreja y una mosca en la otra.

AYAMONTE.

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, al joven Manuel Carballo Ortiguera, natural de Reyes, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Josefa, hoy de 15 años de edad, dependiente de comercio y residente en Cádiz, calle Troile, número 3, procesado por este Juzgado y por el delito de hurto de dinero, para que en el expresado término comparezca ante mi Autoridad con el fin de llevar á efecto cierta diligencia judicial inexcusable; apercibiendo al Carballo que por su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la captura del procesado, si es hallado, conduciéndoselo á mi presencia por la fuerza pública.

Dada en Ayamonte á 19 de Junio de 1883.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodríguez.

BANDE.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España; en su nombre, D. Facundo García Ventoso, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Saturnino Piña Fernández, hijo de Venancio y Manuela, natural de Agra, parroquia de San Miguel de Desteriz, en el distrito de Padrenda, de este partido, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas personales y de vestir se designan á continuación, para que dentro del término de 10 días, contados desde la última inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la calle del Príncipe, núm. 5, para ingresar como detenido en la cárcel del partido y responder por medio de declaración indagatoria á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que con otros se le instruye sobre la muerte violenta de Ramón Montero, su convecino; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Se encarga á la Guardia civil y agentes de la policía judi-

cial, procedan á la busca y captura del expresado Saturnino, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Bande á 17 de Junio de 1883.—Facundo García.—De orden de S. S., Gumersindo Santalices.

Señas personales y de vestir del Saturnino.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, sin señal particular; viste pantalón de cutí negro, chaleco, chaqueta y sombrero de paño negro ordinario, y calza zuecos de madera.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cabanach, vecino que fué de esta ciudad, dependiente de comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa á instancia de D. Rómulo Bosch; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar; y se encarga asimismo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Dada en Barcelona á 14 de Junio de 1883.—Manuel Gil.—Por disposición de S. S., el Secretario, Miguel María Mariño.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que sobre ocupación de útiles para la falsificación de moneda se siguió contra Teresa Barberá y Vellver y Pablo Casas y Barberá, cuyas demás circunstancias y actual para lo se ignora, se cita, llama y emplaza á dichos Teresa Barberá y Vellver y Pablo Casas Barberá para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de notificarles la expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de conseguirla ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de las expresadas diligencias.

Dada en Barcelona á 22 de Junio de 1883.—Manuel Gil Maestre.—Por mandado de S. S., José Gili, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de Juan Bautista Grau y Dasi, de 24 años de edad, soltero, sin profesión, natural de Valencia y vecino de la misma, domiciliado en el Palacio de Mirasol, y el cual es de estatura alta, pelo rubio, con un pequeño bigote; y viste de chaqué y hongo, el cual se ausentó hace ya algún tiempo de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, pues así queda dispuesto en méritos de causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto.

Al propio tiempo se cita al expresado Juan Bautista Grau á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de recibirle declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 23 de Junio de 1883.—Manuel Gil Maestre.—Por orden del actuario Sr. Sanchís, Lorenzo Bosch, Escribano.

BENABARRE.

D. Andrés Caveró, Juez de instrucción de Benabarre.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alberto Riqué Florencia, de 27 años, vecino de Ontiñena, de estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo ídem, cara redonda; viste pantalón y blusa azul, faja negra, chaleco de lana de mezcla, camisa blanca, alpargatas blancas catalanas y pañuelo rodado á la cabeza, el cual se ha fugado en la mañana de hoy de la cárcel de este partido, para que en término de 15 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente nuevamente en dicha cárcel, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre robo en la ermita de Nuestra Señora de Torre-Ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Benabarre á 22 de Junio de 1883.—Andrés Caveró.—Por su mandato, Domingo Cossials.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Benabarre, dictada en causa que se instruye por robo en la ermita de Nuestra Señora de Torre-Ciudad contra Alberto Riqué Florencia y otros, por el presente se cita y llama á Francisco Husón y su esposa María Bermés, habitantes en Barcelona, calle de Roada, núm. 2, fábrica de cervezas; á un tal Juan, de nación francés, de oficio alfarero, y á dos mujeres, llamadas María y Guima, ó Joaquina, habitantes todos en la calle de Villadomat, núm. 32, tercer piso, en dicha capital, y

cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Benabarre 22 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, Andrés Caverro.—El Escribano, Domingo Cosials.

CALAMOCHA.

D. Antonio Fuertes, Juez de instrucción de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Hernando García, vecino de Bello, de 21 años de edad, soltero, labrador, de estatura regular, algo grueso, pelo castaño, barba poca, bien parecido, un poco cargado de espaldas; viste encima del chaleco blusa con cuadros blancos y azules algo descolorida, pantalón de pana y abaracas, nada en la cabeza, llevando entre las dos cejas una erosión reciente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca en las cárceles de este partido para recibirle la oportuna declaración en causa al mismo seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves inferidas la noche del 15 del actual á Mariano Barrado, su convecino; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calamocha á 21 de Junio de 1883.—Antonio Fuertes.—Blas Jimeno.

CANJAYAR.

D. José Martínez Aranda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido de Ricardo López Martín, vecino de Alcolea, donde ha residido ultimamente, cuyas señas personales no constan; pues así lo tengo acordado, mediante á no haber sido habido en su domicilio y á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre homicidio de Francisco Rivas Martín instruyo contra dicho sujeto, al que cito, llamo y emplazo para que en el término de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería* se presente en la citada cárcel; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjayar á 21 de Junio de 1883.—José Martínez.—Por mandado de S. S., Inocencio Esteban y Sánchez.

CARBALLINO.

D. Indalecio Pazos, Juez de instrucción del partido de Carballino.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Rodríguez Pousa, de 20 años de edad, estatura un metro 62 milímetros, ojos azules, nariz regular, cara delgada y larga, color bueno, pelo castaño oscuro, barba afeitada, poca y roja; que viste en los días de trabajo chaqueta, chaleco y pantalón de cutí claro y sombrero de paño negro bastante bueno, y en los días festivos chaleco, chaqueta y pantalón de paño corte á cuadros y color castaño, sombrero hongo fino de ancha ala de color negro, y calza botas de caña larga y negras, vecino de Villaseco, Ayuntamiento de Cea, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones que produjeron la muerte de Maximino Alvarez; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de mi Autoridad en la cárcel pública de esta villa con las seguridades convenientes.

Carballino 19 de Junio de 1883.—Indalecio Pazos.—De su orden, Camilo M. Ramos.

COIN.

D. Francisco Jiménez Benítez, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco Moyano Bermúdez, natural y vecino de Sedella, que habitó en esta villa en el lugar nombrado de Girón, casado, con dos hijos, él le es de Antonio y de María, de ejercicio viñero, de edad de 38 años, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular y algo roída, con una fistula en el lagrimal del ojo derecho; Rafaela Peña Parno, consorte del anterior, de la propia naturaleza y vecindad, hija de Rafael y de María, de edad de 35 años; y á Rafael Peña Peña, de la propia naturaleza y vecindad, casado, de edad de 63 años, hijo de Rafael y de Antonia, de estatura alta, pelo entrecano y color triguero, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la sala audiencia de la cárcel de esta villa á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyo contra los mismos sobre falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que determina la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con eficacia á la busca y captura de los referidos

procesados, remitiéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

Dada en Coin á 19 de Junio de 1883.—Francisco Jiménez Benítez.—Por su mandado, Juan del Río Bartha.

COLMENAR VIEJO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Baltasar García, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, dependiente de la tahona de José Andrade, en el pueblo del Escorial, y vecino de Madrid que ha sido, con domicilio en el núm. 46 de la calle del Mesón de Paredes, taberna, ignorándose hoy su actual paradero, cuyo sujeto salió del pueblo del Escorial, en compañía de Manuel Rodríguez, alias Chapa, llevando un talego, el día 7 de Mayo último, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de que preste la oportuna declaración en causa criminal que se instruye contra José Andrade, Manuel López Rodríguez y Manuel Rodríguez Vázquez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 22 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Juez instructor, Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Escrich.

CÓRDOBA.—DERECHA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se está cumplimentando la ejecutoria recaída en la causa que se siguió en el mismo contra María Díaz López y otra por hurto, en cuyas diligencias obra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Díaz López, natural de Brihuego, vecina de Estepa, soltera, de 31 años, de oficio vendedora de lienzo y otros géneros, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le siguió por el delito de hurto; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación de la dicha María Díaz López.

Córdoba 27 de Mayo de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Manuel Montes.»

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Córdoba á 27 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Clemente Inés de la Torre.—Manuel Montes.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Sebastián Pedraza y Cabrera, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Doy fé que en la causa que se instruye en el mismo Juzgado y por mi Secretaría contra Pedro Navarro Flores y Francisco Serrano y Montero por hurto de tubos de plomo, se ha dictado con fecha del 15 del actual por el Juez que entiende de ella auto en el que se manda citar y emplazar al Francisco Serrano Montero, que habitaba en esta ciudad en la calle del Cristo, núm. 1, para que en el término de 10 días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para nombramiento de Abogado y Procurador que le representen y defiendan, si no está conforme con los nombrados.

Y no habiendo sido encontrado en su domicilio é ignorándose su paradero, se le hace la citación y emplazamiento por la presente cédula; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba 17 de Junio de 1883.—Sebastián Pedraza.

CORUÑA.

D. José Bermúdez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Domingo Antonio Canosa, hijo natural de María, de 24 años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Simón de Nande, distrito de Lage, en el partido de Carballo, de esta provincia, de estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz afilada, boca pequeña, barba poca, cara redonda, color bueno, sin ninguna señal particular; y que viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño Tazazona oscura, camisa blanca de lienzo, sombrero negro redondo, y calza borcuques de becerro negros, para que dentro del término de 15 días se presente en esta sala de audiencia para sufrir la condena que se le impuso en causa por uso de nombre supuesto y documentos de otros; apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar, toda vez que se ausentó de su domicilio para la América del Sur hace unos 10 meses.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del sobredicho; poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en la Coruña á 20 de Junio de 1883.—José Bermúdez de Castro.—Por mandado de S. S., Joaquín López, por La Rosa.

CHANTADA.

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal contra Antonio Freilán Varela y Josefa Corredoira, vecinos de la parroquia de Santiago de Dorra, término municipal de Antas, por lesiones inferidas á

Juan Otero, de Santiago de Ligondi, por consecuencia de las que ha fallecido; en cuyo procedimiento se acordó la comparecencia de Ramón Otero, hermano del difunto y vecino de San Miguel de Espuriz, en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar una declaración; y como buscado en su domicilio no fuese habido, se acordó citarlo por medio de edictos para que comparezca en esta sala de audiencia, sita en la calle de Santiago, con el fin que antes queda expresado.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Chantada á 19 de Junio de 1883.—Manuel Jiménez Peña.—De orden de S. S., Manuel Fernández Páramo.

CHELVA.

D. José Catalá y Fluixa, Juez de instrucción del partido de Chelva.

Hago saber que D. Joaquín Jordán y Blesa, Registrador jubilado de la propiedad de este partido, cuya jubilación fué declarada en 7 de Noviembre de 1876, ha solicitado se haga pública su cesación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses y por espacio de tres años, y se cite á las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el depósito de 1.500 pesetas en metálico que constituyó como fianza al buen desempeño del expresado cargo, anunciándose por el presente sexto edicto y término de seis meses, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Hipotecaria vigente y reglamento para su ejecución.

Dado en Chelva á 22 de Junio de 1883.—José Catalá.—Por mandado de S. S., Francisco Belenguer.

ENGUERA.

D. Ricardo Guarner y Peris, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Roig Granero, apodado Tatati, de 16 años de edad, soltero, labrador, natural y domiciliado en Chella, sin instrucción, de estatura regular, color sano, nariz y boca también regulares, ojos negros, cejas al pelo, pelo negro, sin pelo de barba, de producción difícil; y viste pantalón y chaleco de puntillón claro, faja negra de estambre, abrigo encarnado de punto, también de estambre, al pargatas de cáñamo y sombrero á la cabeza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de su convecino José Ramón Belloasarrion, ocurrido en la citada villa de Chella en la tarde del 26 de Marzo último; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Jaime Roig Granero, conduciéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles de partido de esta villa á disposición del Juzgado.

Dada en Enguera á 23 de Junio de 1883.—Ricardo Guarner.—Por su mandado, Luis Almenar.

ESTELLA.

D. Ricardo de Prada, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Braulio Irene y Asiain, natural de Abarzuza, donde ha residido, de edad de 34 años, soltero, labrador, el cual es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara estirada, barba clara; y viste al estilo de los labradores del país, usando tapabocas con cuadros azules, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por asesinato frustrado en la persona de Don Epifanio Aguinaga.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido del referido Irene.

Dada en Estella á 22 de Junio de 1883.—Ricardo de Prada.—Por Pegenante, por su mandado, Basilio Marín.

FIGUERAS.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre amenazas de muerte contra Francisco Nicolau y Feliu, conocido con el apodo de Liatre, de 35 años de edad, natural del pueblo de Pau, vecino y residente en esta ciudad, soltero, carpintero, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste pantalón de pana negra con granitos, chaleco y chaqueta de patén de lana negro, calza alpergatas y usa sombrero hongo, se cita, llama y emplaza á dicho Francisco Nicolau y Feliu para que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario proferido en méritos de dicha causa y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; bajo apercibimiento de que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así bien encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y conducción ante este Juzgado del referido Francisco Nicolau y Feliu.

Dada en Figueras á 22 de Junio de 1883.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

GAUCIN.

D. José Jiménez Troyano, Juez de primera instancia de este partido.

Per el presente se cita y llama á Teresa María Pérez, natural y vecina de esta villa, hija de Andrés y Ana, de 45 años de edad, de estatura regular, cabello rubio oscuro, nariz y boca regulares, color triguño, con dos pequeñas cicatrices en la frente, tres lunares en el carrillo derecho, otro en la nariz y otro en el labio superior hacia el lado izquierdo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado para la práctica de un reconocimiento acordado en causa que se le sigue sobre hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á 23 de Marzo de 1883.—José Jiménez Troyano.—José de Checa.

D. José Jiménez Troyano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Diego de Sierra Rosillo, natural de Jubrique, vecino de Benarrabá, casado, escribiente, mayor de 30 años, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción y publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia ó GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á prestar inquisitiva en casa que se le sigue sobre estafas y malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento que en su defecto se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Gaucín á 30 de Marzo de 1883.—José Jiménez Troyano.—José de Checa.

GÉRGAL.

D. Antonio José de Luque y Gutiérrez, Juez municipal Letrado de esta villa, y accidental de instrucción por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael López Hernández, vecino de Tabernas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gergal á 22 de Junio de 1883.—Antonio José de Luque.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

HUELVA.

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción de la misma y su partido por estar usando licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Viedma Berrogo, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Antonio y de María, de edad de 31 años; cuyas señas personales no constan, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura del Francisco Viedma Berrogo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Huelva á 21 de Junio de 1883.—J. Natalio Cornejo.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero.

LA CAROLINA.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita y llama á un trabajador, llamado José Jiménez García, que en unión de otros, todos vecinos del pueblo de Albox, estuvieron trabajando en un molino harinero de la propiedad de D. José Salmerón y Amat, vecino de esta ciudad, hasta que fueron despedidos por el casero de dicha finca en 20 de Febrero del pasado año 1881, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que me encuentro instruyendo y por la actuación del que refrenda sobre incendio en el expresado molino harinero, sito en el término de Santa Elena, de este partido judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 22 de Junio de 1883.—Juan J. Medina.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Ignacio Ruiz Franco, natural y vecino de ésta, soltero, jornalero, de 42 años; Francisco Jiménez, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, jornalero y de 43 años, y Antonio Alvarez Sanz, natural de Lucena, vecino de ésta, soltero, trabajador, de 42 años, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra los mismos sigo sobre lesiones; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación

se sirvan practicar diligencias en busca y detención de dichos procesados, reuniéndolos si fueren habidos á mi disposición.

Dado en Linares á 22 de Junio de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Isidoro Tur.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio de la Cruz Expósito, conocido también por Antonio Manuel de la Santísima Trinidad, alias Patito, natural de Baeza, vecino de esta ciudad, soltero, albañil y de 21 años de edad, para que dentro de él comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Pontón, para notificarle la sentencia definitiva recaída en la causa que se le ha seguido sobre hurto de un reloj; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 23 de Junio de 1883.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

LIRIA.

D. Marcos Cotanda y Oliver, Abogado, Juez municipal de esta villa, y Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Liria.

Hago saber que D. Joaquín Carrera y Tadeo ha desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad interior de este partido desde 10 de Julio de 1882 hasta el 6 de Noviembre del mismo año, en que cesó; y habiendo solicitado la devolución de la fianza que prestó con arreglo á los artículos 305 y 307 de la ley Hipotecaria, que está afectá á las responsabilidades que hubiera podido incurrir por razón de su cargo, en vista de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley citada, por providencia de hoy he mandado se anuncie en la GACETA DE MADRID cada mes durante seis meses y *Boletín oficial* de esta provincia, que deberán contarse desde la publicación del presente primer edicto en el último de dichos periódicos que lo hiciera; y en su consecuencia, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. Joaquín Carrera y Tadeo por razón del referido cargo para que dentro de dicho plazo se presenten en este Juzgado; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 21 de Junio de 1883.—Marcos Cotanda.—Por su mandado, Manuel Cortés.

LOGROÑO.

D. Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Ortiz Rojas, soltero, de 23 años de edad, jornalero y domiciliado en esta ciudad, de la que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que con otro se le sigue por hurto de lechugas en heredad de Julián Gil; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 23 de Junio de 1883.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

LLANES.

D. Alberto Ríos Rojas, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez, natural al parecer del pueblo de Camargo, partido de Cangas de Onís, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, según está acordado en causa que contra el mismo se instruye por robo de 348 rs. en ocho piezas de 20 rs. una, y lo demás en monedas de 2 pesetas y de una, á D. Gregorio Fernández, vecino de Cabañales, á cuyo servicio se hallaba; y se previene al mismo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado.

Dado en Llanes á 22 de Junio de 1883.—Alberto Ríos.—Por mandado de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

Señas del procesado.

De 17 años de edad, regular estatura, pelo castaño, color bueno, ojos garzos, cejas pobladas; viste chaqueta y chaleco de sayal, camisa de hilo tosco, pantalón corto de sayal nuevo, cubre la cabeza sombrero de lana basta, roto por el ala, y calza zapatos de cuero y medias de lana negra bastante malas.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Sánchez García, natural de Luarca, provincia de Oviedo, hija de José y de Rosa, de 21 años de edad, soltera, prostituta sin cartilla, sin domicilio conocido, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Matías Aranda á prestar declaración en la causa que contra la misma se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

que en el caso de llegar á su noticia el domicilio ó paradero de la procesada lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1883.—Carlos María Brú.—El Escribano, Matías Aranda.

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á Leopoldo González Apousa, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Paula, de 48 años, cesante de Fomento, que habitó en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 41, piso tercero interior, y á Santiago Asensio Bourgnon, hijo de José y de Juana, natural de Madrid, soltero, de 25 años, que vivió plaza de la Cebada, núm. 41, tercero, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado á fin de poder notificar la sentencia recaída en la causa que por juegos prohibidos se les ha seguido, y emplazarles ante la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de su sexo de esta capital.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1883.—V. B.—Gómez.—El Secretario, Ramón Aguado.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término preciso de 10 días á Juan Pérez Martín, natural de esta Corte, hijo de Julián y de María, soltero, cochero, de 37 años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias correspondientes que le ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del orden judicial, gubernativas y á la Guardia civil que en cualquier punto que sea habido el expresado Juan Pérez Martín, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de hombres; pidiéndolo á la disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1883.—Julian Gómez.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Bernabé Lago Sánchez, que ha vivido en el barrio de las Injurias, núm. 2, patio, núm. 13, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de diligencias que instruyo contra el mismo en causa por hurto de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándole en su caso en la cárcel de hombres de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1883.—Andrés Calleja.

Señas del procesado.

De 42 años de edad, de buena estatura, delgado, moreno pelo castaño muy oscuro, bigote id., ojos pardos, facciones regulares; y viste americana clara, pantalón de paño ceniciento, chaleco negro, corbata morada, camisa de color y botas y sombrero hongo.

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en la causa que en dicho Juzgado se instruye contra Adrián Ramón García Fernández sobre ocultación de estado civil y falsificación de documentos, se cita á Ignacio Vera Horcajada, soltero, jornalero, de 28 años de edad, y Gregorio García y García, soltero, labrador, de 29 años, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en el expresado Juzgado á prestar declaración en la causa citada; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1883.—V. B.—Sánchez y S. de Rozas.—El actuario, Victoriano Moreno.

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Cijes Martínez, alias el Andalúz, de estatura regular, color bueno, ojos y pelo negro, hijo de Venancio y Ramona, natural de Siles, soltero, de 34 años de edad, jornalero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á practicar una diligencia en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de dos sacos de paja; bajo apercibimiento de que en otro

caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Julián Ojés, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de hombres en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Junio de 1883.—Felipe Peña.—El secretario, Juan García.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á un hombre desconocido que el día 25 de Marzo último se presentó en el domicilio de Francisco Gutiérrez, calle de Juan Pantoja, núm. 6, cuarto bajo, llevándose con acuerdo del mismo y en concepto de alquiler para un viaje una mula, pelo negro, alzada siete dedos sobre la marca, de ocho años, bien conservada, labrada de las extremidades posteriores, el conducto izquierdo del hocico un poco rajado, cuya mula no devolvió á su dueño, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para declarar como procesado en el sumario que me hallo instruyendo; apercibiéndole que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas que constan son: alto, grueso, rubio, con poco bigote, faltándole los dientes de arriba, de unos 45 años de edad; vestía traje claro de paño con cazadora, gorra de piel, cadena de reloj y capa azul con broches; y siendo habido le pondrán detenido á disposición de este Juzgado.

Igualmente encargo las mismas diligencias para averiguar el paradero de la mula, que siendo habida también será conducida á este Juzgado.

Madrid 19 de Junio de 1883.—José González.—Por mandato de S. S., Eusebio Cereceda.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á dos canteros, cuyos nombres y paradero se ignoran, que el día 8 de Mayo último, sobre las cuatro y media de la tarde, entraron en la taberna que en la calle de Galileo tiene Manuel Gómez Cuadrado con José Soriano, su hermano Juan y Ramón Llanes, á fin de que dentro del término de cinco días siguientes á la publicación del presente comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos en causa criminal que se instruye por lesiones.

Madrid 20 de Junio de 1883.—V. B.—José González.—Por mandato de S. S., Juan Soriano.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra D. Juan Vigil y consortes, que tuvo principio en 7 de Marzo de 1882, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á D. Juan Vigil Herrera, natural de Casarabonela, casado, practicante, de edad de 34 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por haberse fugado del Hospital provincial de esta ciudad, donde se encontraba en clase de preso; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido; poniéndolo habido que sea en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Junio de 1883.—José Muñoz.—Por mandato de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, extendo el presente, que firmo en Málaga á 19 de Junio de 1883.—Francisco Pascual.

MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende expediente promovido á instancia de D. Juan Barragán y Bernardino, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, en cuyo cargo cesó en 11 de Setiembre del año pasado de 1875, en solicitud de que se le devuelva la suma que depositó en la Caja sucursal de esta provincia en garantía del buen desempeño de su cargo, y en el se ha acordado hacer saber por medio del presente que el que tenga que deducir alguna acción contra expresado Registrador interino lo verifique ante este Juzgado antes de espirar el término señalado en el art. 306 de la ley Hipotecaria, pues en otro caso se devolverá á aquél dicho depósito; teniendo entendido que el presente edicto es el sexto expedido y último.

Dada en Mérida á 20 de Junio de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—De su orden, José María Becerra.

MIRANDA DE EBRO.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Vizcarra Codera, vecino de Selgua; Mariano Martínez Velasco, que lo es de Bilbao, y Dionisio Aparicio Gil, de Haro, cuyas demás circunstancias de los tres y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, Vizcaya y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en la causa criminal que se sigue en el mismo sobre tentativa de juegos prohibidos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Miranda de Ebro á 25 de Junio de 1883.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandato de S. S., Pedro Nieva.

NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Trinidad Lizana, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Sánchez Fernández y Dolores Carrasco Tevar, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de hacerles un emplazamiento acordado en la causa que se instruye en su contra por hurto de una yegua con rastro; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán además los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, para lo cual se expresan á continuación las señas personales de los mismos.

Dada en Navalmoral de la Mata á 18 de Junio de 1883.—Trinidad Lizana.—Por su mandato, Domingo González.

Señas personales de Vicente Sánchez.

Edad 55 años, estatura alta, pelo rubio cano, barba poblada, ojos castaños grandes, bastante calvo; viste pantalón claro remontado, chaqueta de pana negra, chaleco rayado y claro, borceguies de becerro blanco, camisa de algodón con pintas encarnadas, faja negra de estambre y sombrero fino negro ancho y usado.

Señas de Dolores Carrasco.

Edad 37 años, estatura mediana, pelo negro, el ojo izquierdo azul y el derecho totalmente perdido, frente grande, cara pequeña, color bueno; y viste guardapiés y mandil de rapón azul rayado, pañuelo de manta claro al cuello, otro de algodón de color á la cabeza, jubón de estameña negra y zapatos negros de cordobán.

PIEDRABUENA.

D. José Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito á D. Francisco de Paula Galín Delgado, vecino de Madrid, cuya morada se ignora, para que en término de 40 días, que se contarán desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en este Juzgado con el fin de que pueda hacerse un requerimiento sobre pago de costas reclamadas por el Procurador de la Audiencia de Alcaete Don Crispulo Cid en la causa que se le siguió por desacato á la Autoridad; pues de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial averigüen el paradero del Galín y lo pongan en conocimiento de este Juzgado en su caso á los fines que procedan.

Dado en Piedrabuena á 23 de Junio de 1883.—José Aparicio.—Por mandato de S. S., José M. Sánchez.

PUEBLA DE ALCOCCER.

D. Juan Antonio Verde, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita á Lucas Merino Gutiérrez, que se dice haber sido vecino de Villanueva de la Serena hasta el mes de Junio del año último, de 27 á 28 años de edad, de estatura regular, de buenas carnes, color trigüeno, barba clara, algo pesado de viruelas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, dedicado al comercio ambulante de venta de géneros; viste pantalón y chaqueta de paño negro, chaleco de paño patencur oscuro, botas de becerro blanco y sombrero negro entrefino de ala ancha, para que dentro del término de 12 días comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue en unión de Antonio Leal Gutiérrez y otros por robo de géneros y metálico en la casa comercio de D. Francisco Masa, vecino de Navalvillar de Pela, efectuado en la madrugada del día 6 de Octubre último; pues de no hacerlo dentro de expresado término, que empezará á correr desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ó sea en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se recomienda el celo de las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y captura del expresado Lucas Merino y Gutiérrez, poniéndolo si fuera habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, el cual es de presumir se encuentre en el territorio de esta provincia, pues hace dos meses se dice se hallaba en Mérida.

Dada en Puebla de Alcocer á 21 de Junio de 1883.—Juan Antonio Verde.—De su orden, Alfonso del Río.

RUTE.

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito se ha dado principio en este día á instruir diligencias sumarias de oficio por hurto de dos muleros, ambos de tres años, de mediana alzada, pelo castaño, uno con una cicatriz en el cuello cerca de la oreja izquierda y corvo de los pies traseros, y el otro capado á cuchilla, verificado en el sitio nombrado Lomas de los Pepes, partido de los Llanos de Don Juan, de este término, cuyos muleros son uno de la propiedad de D. Nicolás Cerdón, vecino de Lucena, y otro de aparcería con este señor y Francisco Pérez Puerto, de estos vecinos, habiendo tenido lugar el hecho en la noche del 19 del corriente; y no teniendo noticia alguna del paradero de dichas caballerías ni de los autores del hecho de autos, y suponiendo puedan hallarse en el término de los distritos judiciales de Lucena, Cabra, Priego y Archidona, ó en las provincias de Córdoba, Granada, Málaga y Jaén, he acordado por providencia del día de ayer dirigir la presente á los Sres. Jueces y Gobernadores respectivos, extensiva á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que practiquen y hagan practicar activas y eficaces diligencias en busca de las mencionadas caballerías; y caso de ser habidas las pongan en este dicho Juzgado y á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Rute á 22 de Junio de 1883.—Antonio Martínez Torres.—Por mandato de S. S., Francisco del Puerto.

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito se ha dado principio en este día á instruir diligencias sumarias de oficio por hurto de una yegua, de edad de seis años, pelo castaño oscuro, y de alzada la marca y un hierro, de la propiedad de Francisco Jiménez Arjona, vecino de Palenciana, y de un mulo, pelo castaño claro, cerrado, rayado á la marca, con pelos blancos en el lomo, sin hierro; y la de José Hurtado, de igual vecindad, cuyo hecho ha tenido lugar en el sitio denominado el Rozón, término de Benamejil, en la noche del 17 del corriente; y no teniendo noticia alguna del paradero de dichas caballerías, ni de los autores del hurto de ellas, y suponiendo puedan hallarse en el término de los distritos judiciales de Lucena, Cabra, Antequera y Archidona, ó en las provincias de Córdoba, Sevilla, Granada y Málaga, he acordado por providencia de este día dirigir la presente á los Sres. Jueces y Gobernadores respectivos y extensiva á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, para que practiquen y hagan practicar activas y eficaces diligencias en busca de las mencionadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan en este dicho Juzgado á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Rute á 23 de Junio de 1883.—Antonio Martínez Torres.—Por mandato de S. S., Francisco del Puerto.

SAN SEBASTIAN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Cazenave, mayor de edad, vecino que fué y del comercio de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre estafa en virtud de querrela promovida por el Procurador D. Alejandro Arter, en representación de D. Juan Irizar, vecino de la villa de Tolosa.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de orden público y Guardia civil que procedan á la captura y detención de dicho Cazenave, remitiéndole á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Sebastian á 22 de Junio de 1883.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandato, Felipe Marín.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de instrucción de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á un tal Manuel Alvarez, alias Panchito, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 40 días, que principiarán á correr y contar desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á rendir la oportuna indagatoria en el sumario criminal que se le instruye por robo de una caja de azúcar; y caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Junio de 1883.—Julián Menéndez.—Por su mandato, Wenceslao Torre.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Sciens Alonso, domiciliado en el pueblo de Arredondo, partido judicial de Ramales, en esta provincia, para que en el término de 20 días, que empezarán á correr y contar desde que se publique en el *Boletín oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel de este partido á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que se le sustancia por suposición de nombre; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial indaguen su paradero, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Santander á 25 de Junio de 1883.—Julián Menéndez.—Por su mandato, Jenaro Pérez.

SEGORBE.

D. Miguel Bonanza y Soler, Juez de primera instancia del partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes del rematado Mariano Urtegui y Puchol, alias Turrones, labrador, natural y vecino de Peñalba, anejo de esta ciudad, casado, de 27 años de edad, pelo castaño, estatura regular, barba clara, ojos azules, y vestido al estilo del país, para que extinga la pena de seis años de prisión correccional que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de la criminal de la Audiencia de este distrito en la causa suscitada contra el mismo sobre tentativa del delito de homicidio.

Dado en Segorbe á 25 de Junio de 1883.—Miguel Bonanza.—Por su mandado, Tomás Navarro.

TARRAGONA.

El infrascrito Escribano Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente bajo mi actuación sobre quebrantamiento de condena contra Narciso Blanco y López se ha expedido y mandado publicar la requisitoria del tenor literal siguiente:

«D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente se llama á Narciso Blanco y López, natural de Utales, provincia de Guadalajara, hijo de Juan y de Dolores, casado, ambulante, de 34 años, de cinco pies y dos pulgadas de estatura, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba cerrada, color moreno, confinado por robo y homicidio en el establecimiento penal de esta ciudad, del que se fugó en la mañana del día 20 del actual, para que dentro del término de seis días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido del expresado Narciso Blanco y López, en caso de conseguir su captura.

Tarragona 22 de Junio de 1883.—Joaquín Amo.—El actuario, José Ventoso.

Es conforme con su original; y para que conste, en virtud de lo mandado, libre el presente en Tarragona á 22 de Junio de 1883.—V. B.—El Juez de instrucción, Amo.—José Ventoso.

TORO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia dictada en el expediente gubernativo contra D. Juan de Diego Pelayo, vecino de Guadix, cuyo actual paradero se ignora, ha sido acordado requerir al expresado D. Juan para que á término de 30 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, consigne en la Caja sucursal de la provincia de Zamora 1.122 pesetas 94 céntimos, importe de la cuarta parte de honorarios que devengó como Registrador interino que fué de la propiedad de este partido; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se expide la presente cédula.

Toro á 27 de Junio de 1883.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

TREMP.

D. Manuel Bellós, Juez municipal Letrado en esta villa, y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de este partido de Tremp.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Farrús y Castilló, natural y vecino de Vilamitjana, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura alta, pelo rubio, nariz regular, barba clara, ojos azules; viste de pantalón, blusa y alpargatas al estilo del país, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa que sobre hurto de ropas y dinero se instruye contra el mismo; entendiéndose dicho plazo para comparecer desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar, caso de incomparecencia.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del expresado sujeto á los fines consiguientes.

Dada en Tremp á 20 de Junio de 1883.—Manuel Bellós.—Por mandado de S. S., José Durán.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Nicasio Díaz Maroté, Juez municipal, y accidental de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Santiago Lama Mauriz, natural y domiciliado en el pueblo de Sotelo, perteneciente al Ayuntamiento de Paradasca, en este partido judicial, cuya edad, señas y circunstancias personales no pueden consignarse por no constar aún en la causa que contra él pende por lesiones graves inferidas á Miguel Vidal y su esposa Dominga López, vecinos de Cela, y cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de dicho pueblo en dirección, según se dice, á León y Oviedo, con objeto de contratarse para el servicio de las armas, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante

este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para ser indagado en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del precitado Santiago Lama Mauriz; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Villafranca á 25 de Junio de 1883.—Nicasio Díaz Maroté.—De su orden, Francisco A. Bálgora.

VILLALPANDO.

D. Eugenio Cañibano, Juez municipal de Villalpando, y encargado del de instrucción del mismo y su partido.

Por la presente encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dos caballerías menores, cuyas señas se expresan al final, que fueron robadas en la noche del 31 de Mayo último para amanecer el 1.º del actual, en el pueblo de Cañizo, de la pertenencia de D. Gervasio López y González, vecino de dicho pueblo, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren y que no justifiquen su legal adquisición; poniendo unas y otras en su caso á disposición de este Tribunal, donde se instruye causa criminal sobre el delito mencionado.

Dada en Villalpando á 12 de Junio de 1883.—Eugenio Cañibano.—De orden de S. S., Ignacio Oviedo.

Señas de las caballerías.

Una pollina pelo negro, rabileña, tiene la barriga blanquizana, con una cicatriz en la cruz y otra en la paletilla derecha, alzada regular, de nueve á 10 años.

Otra pollina también pelo negro, rabileña, bien compuesta, alzada corta, de edad cuatro años.

VITORIA.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Laura de la Fuente, natural de Medina del Campo, vecina de Madrid, con residencia accidental en la ciudad de Barcelona, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de noveno día, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y Alava, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencias, sita en la cárcel pública de esta ciudad, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre hurto, á virtud de denuncia elevada por expresada Doña Laura al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia; asimismo tengo acordado se ofrezca el procedimiento á la repetida Doña Laura de la Fuente, y manifieste si renuncia á la indemnización de perjuicios á que hubiere lugar; apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término le parará á ella el correspondiente.

Dado en Vitoria á 11 de Junio de 1883.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente cito y llamo á Santiago Fernández y Romategui, vecino de esta capital, de 43 años de edad, casado, labrador, y á Pedro López y Arcante, también vecino de esta ciudad, de 51 años, pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á ampliar las declaraciones que tienen prestadas, según está acordado en causa que instruyo contra Eulogio López y Barima sobre suposición de nombre, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que dicho término empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Vitoria á 13 de Junio de 1883.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Pedro del Mármol.

VIVER.

D. Mariano José Brodín Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Viver y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al llamado Juan Górriz y Selvi, natural y vecino de Barracas, de esta provincia de Castellón, procesado por homicidio de Francisco Villanueva Forcales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este Juzgado; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo á todas las Autoridades judiciales y administrativas encargo procedan á la busca y captura del mencionado Górriz, conduciéndole preso con las seguridades debidas á este Juzgado; y para facilitar su captura se insertan sus señas á continuación.

Dada en la villa de Viver á 9 de Junio de 1883.—Mariano J. Brodín.—Por mandado de S. S., Leopoldo Ruiz.

Señas de Juan Górriz y Selvi.

Estatura baja, pelo castaño, ojos id., nariz afilada, boca regular, barba poca, de 21 á 23 años; viste calzón corto de pana parda, medias azules sin pie, faja de lana morada, blusa azul, y sobre ésta chaleco de pana negra, alpargatas de esparto, y es de oficio pastor.

D. Mariano José Brodín Sánchez, Juez instructor de la villa de Viver y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Santolaria Fornas, natural y vecino de Cirat, de esta provincia de Castellón, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, de 25 años de edad; viste panta-

lón oscuro de tela de algodón, faja morada, blusa azul, alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana y pañuelo negro de algodón á la cabeza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para evacuar diligencia acordada en el sumario criminal que se le instruye sobre lesiones y muerte sucesiva de Vicenta Santolaria Fornas; y caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Viver á 25 de Junio de 1883.—Mariano J. Brodín.—Por mandado de S. S., Leopoldo Ruiz.

ZAMORA.

D. Manuel S. Román, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente cito y llamo á D. Wenceslao de Tomás Sebastián, natural de Segovia, de edad de 33 años, casado, vecino que ha sido de esta ciudad, é Inspector del timbre del Estado de esta provincia, es de estatura baja, pelo y barba negra bien poblada; viste sombrero hongo negro de ala corta, corbata negra, chaleco claro, cadena dorada para reloj, pantalón negro, saco de color oscuro y botinas de safrén negras, procesado en este Juzgado con D. Antonio Vallecillo por haber autorizado á éste para girar visitas en el uso del papel timbrado y otros abusos, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido por estar decretada su prisión en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Zamora 15 de Junio de 1883.—Manuel S. Román.—Domínigo Miguel Aragón.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Mariano Castán Bierro, hijo de Ramón y de María, natural de Tormillo, provincia de Huesca, vecino de esta ciudad, casado, de 29 años de edad, sobre hurto de una manta, y tengo acordado recibirle indagatoria; y no habiendo podido verificarse por no haber sido hallado en su domicilio, de donde se ha ausentado, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á averiguar el paradero del citado Mariano Castán Bierro, procediendo á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 21 de Junio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—De su orden, Mamés Ariza.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente en la primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Ramón Ayala, natural de Fuentes de Ebro, vecino que fué de esta ciudad, de 19 años de edad, de oficio sastrero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de hacerle saber cierta providencia dictada por la Sala en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre hurto; para que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 13 de Junio de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sáuras.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente en la primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Catalina Tena y Muñoz, natural de La Almunia, vecina de esta ciudad, de 18 años de edad, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le formó sobre hurto; para que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Junio de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sáuras.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente en la primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pascual Leizaola y Puza, natural de Ena, en el partido judicial de Jaca, vecino

que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, de 23 años de edad, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa que se le formó sobre hurto y cumplir la pena que le fué impuesta.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.]

Dada en Zaragoza á 14 de Junio de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sáuras.

Juzgados municipales.

DALIAS.

D. Juan López Espinosa, Secretario del Juzgado municipal de Dalías.

Certifico que en juicio de faltas seguido en este Juzgado á virtud de lo prevenido por la Superioridad contra Benito Hernández Lorenzo y consorte, vecinos de Roquetas, sobre amenazas con armas á D. Pascual Polo Palau, vecino de Almería, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Dalías, á 16 de Mayo de 1883, el Sr. D. Manuel Rubí Rubí, Juez municipal de la misma, ha visto este expediente de juicio de faltas seguido contra Benito Hernández Lorenzo, natural de Vicar, vecino y residente en Roquetas, casado, guarda particular jurado, de 35 años de edad y D. José Sánchez Bravo, natural de Berja, vecino de Roquetas, de 25 años de edad, soltero, empleado, sobre amenazas con armas á D. Pascual Polo Palau, vecino de la ciudad de Almería.

Parte dispositiva.—Dicho Sr. Juez municipal, por ante mi el Secretario, dijo que debía de condenar y condenaba á D. José Sánchez Bravo y Benito Hernández Lorenzo á la pena de 5 pesetas de multa á cada uno, que harán efectiva en el papel de pagos al Estado, y al pago de las costas de por mitad, sufriendo, caso de insolvencia para el pago de la multa, el apremio personal de un día de arresto en el municipal de esta villa.

Notifíquese esta sentencia á las partes, librándose exhortos á los Sres. Jueces municipales de Almería y Roquetas, de donde respectivamente son vecinos D. Pascual Polo Palau y Benito Hernández Lorenzo; y librense testimonios del encabezamiento y parte dispositiva de ella, para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo que respecta á D. José Sánchez Bravo; y tan luego como cause ejecutoria, librese certificación y remítase al Sr. Juez de instrucción de este partido.

Pues por esta su sentencia que dicho Sr. Juez proveyó, así lo mandó y firma, de que certifico.—Manuel Rubí.—Juan López.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito.

Y para que conste libro la presente por virtud de lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de Dalías á 17 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Manuel Rubí.—Juan López.

LUNA.

D. Ramon Berduque Duarte, Juez municipal de la villa de Luna, en el partido judicial de Egea de los Caballeros, en esta provincia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Navarro Pardo, vecino de Luna, de 25 años, soltero, de oficio del campo, natural y vecino de esta villa, hijo de Lucas y Manuela, de estatura alta, cabello negro, ojos garzos, color moreno, de poca barba; viste calzones de verano blanquinosos, chaleco de lo mismo, faja de estambre morada con otra encima de sarga morada, camisa de lienzo casero, calzoncillos de algodón blanco, medias de estribera blancas y otras pardas de estambre encima, toca de seda negra en la cabeza; y alpargatas misioneras al estilo del país, y se supone haya cambiado de traje y que vaya de pantalón de verano blanco, blusa azul, la toca de seda negra y sombrero en la cabeza, que la noche del 3 al 4 del actual, en que fué herido de gravedad Rudesindo Sanchez Castillo, de esta vecindad, se fugó de esta villa, procesado por suponerle autor de dichas heridas, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente de la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle la correspondiente indagatoria; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Navarro Pardo, remitiéndole á este Juzgado si fuere habido.

Dada en Luna á 8 de Junio de 1883.—Ramón Berduque.—Por su mandado, Clemente Oliván, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general de Carbones nacionales.

Amistamente terminadas las diferencias que dividían á esta Compañía, constituyéndose un Consejo de administración por todos acatado y reconocido; deseando este reorganizar bajo sólidas bases la Sociedad, y emprender con vigor sus operaciones ó liquidarla honradamente sin detrimento de los intereses de nadie en el caso de no ser aquello posible, convoca á todos los señores fundadores y accionistas á una junta general extraordinaria para el día 23 de este mes, á las cuatro de la tar-

de, en el domicilio social (Cristina, 13, 1.º), para ocuparse de dichos extremos y demás que se detallan en la orden del día, que se pondrá de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de diez á una.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha junta deberán depositar sus títulos en la Caja social, á tenor de lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, desde el 40 al 24 del que cursa, en cuyo acto se les entregará, además del correspondiente resguardo, la oportuna papeleta de entrada.

Los señores fundadores firmantes de la escritura social, bastará que presenten para poder asistir á la junta por todo el día 24, la cédula de vecindad ú otro documento que acredite su personalidad; pero no tendrán voto más que los que hayan depositado acciones ó cédulas de fundador que les den derecho á él.

Barcelona 8 de Agosto de 1883.—El Presidente, Bernardo Muntadas y Copons.—El Secretario interino, Emilio Oliver.

X—218—6

Observatorio de Madrid.

Resumen de observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1883.

Table with columns: Hora, Temperatura del aire, Humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Barómetro. Rows include: 5 de la m., 12 de la m., 8 de la n., 9 de la n., 2 de la n., and various temperature and wind observations.

Resumen de observaciones recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de las Azores, en Francia é Italia á las siete y el día 15 de Agosto de 1883.

Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la atmósfera. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Fontvieille, Sparte, Lisboa, Cáceres, Badajoz, etc.

de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Fecino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo. Harbanos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de eok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 40 á 41 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses Agolladas.—Vacas, 241.—Carneros, 310.—Corderos, 31.—Terneras, 63.—Ovejas, 306.—Total, 1.221.

Su peso en kilogramos..... 48.477'75

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Fuente de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, and a TOTAL row.

Madrid 15 de Agosto de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 22 y 23 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega de los meses de Mayo y Junio del año actual, correspondiente al tomo LXII de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia, fundada por el Jurisconsulto D. José Reus y García, recientemente fallecido, y dirigida por su hijo el distinguido escritor D. Emilio Reus y Bahamonde. Entre otros artículos doctrinales de importancia, contiene esta entrega un notable artículo crítico, que bajo el epígrafe de D. José Reus y García—su obra jurídica—se exponen los méritos y esfuerzos realizados por este infatigable publicista encaminados exclusivamente al progreso de los estudios jurídicos en España, y cuya influencia en las reformas de nuestra legislación moderna se patentiza durante los últimos treinta años, colocándole á la altura de los ya finados Jurisconsultos Pacheco, La Serna, Alvarez (D. Cirilo), Seijas Lozano, Olózaga, etc., que tanto ilustraron el foro y las Asambleas nacionales.

La memoria del Sr. Reus y García será impercedera en los anales de la historia y de los adelantos científicos del derecho español; consignados en la publicación de la Revista que cuenta ya más de treinta años de existencia.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Roque y Jacinto, confesores; San Tito, Diácono, y San Ambrosio, mártir.

Guarda Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía italiana).—A las ocho y tres cuartos.—Il barbiere di Siviglia.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 44 de abono.—El proceso del can-can.—Tocar por lo fino.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de variados ejercicios cénestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte las notabilidades de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Nuevos y variados ejercicios, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.